



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
La Paz - Bolivia

COPIA  
VMSA

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 574/2010

La Paz, 15 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Reglamento de Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana, en su Capítulo III DE LA CARRERA Y DEL ESCALAFÓN DOCENTES; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de la fecha, ha tomado conocimiento de la nota VICE/CITE/CAU/1132/10 enviada por el Ing. Carlos D. España Vásquez Vicerrector de la Universidad Mayor de San Andrés y Presidente del Consejo Académico Universitario, comunicando la consideración y procedencia de la solicitud de la delegación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en sentido de señalar con precisión los alcances del Art. 48° del citado Reglamento de Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana, que señala textualmente; "...Las autoridades universitarias, Facultativas y de Carrera, en sus labores docentes serán evaluadas de acuerdo con los parámetros establecidos en el Art. 33° y el Reglamento específico de cada Universidad"(sic);

Que, el Reglamento específico de Evaluación Docente de la Universidad Mayor de San Andrés hace referencia a estos casos especiales al establecer en el Art. 28°, de manera taxativa; "...Quedan exentas de la evaluación anual los docentes que se encuentren en función de autoridades universitarias como titulares (Rector, Vicerrector, Decanos, Director Administrativo Financiero, Secretario General, Directores de Estudio)". Estas autoridades recibirán el máximo puntaje de evaluación, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Docencia "(sic)".

Que, en la reunión del Consejo Académico Universitario del 17 de mayo corriente, el reclamo suscitado por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio en sentido del rechazo de la tabla general de evaluación del plantel docente de la citada Unidad por parte del Departamento de Personal Docente, que requirió las evaluaciones del Vicedecano y los Directores de las Carreras de Derecho y Ciencias Políticas, bajo argumento que ellos no habrían cumplido el año de gestión como autoridades y que aplicando analógicamente el Art. 30° del Reglamento de Evaluación Docente, el Art. 28° del Reglamento Específico de la Universidad Mayor de San Andrés y el Art. 48° del Reglamento de Régimen Docente de la Universidad Boliviana, las señaladas autoridades Facultativa y de Carreras, tendrían el beneficio si acaso habrían sobrepasado los seis meses y un día de gestión a tiempo de iniciarse la evaluación docente, máxime de los citados por el Honorable Consejo Universitario el 12 de mayo de 2009.

Que, el Consejo Académico Universitario considera que las Autoridades Facultativas, de Carrera y aún las citadas en los Arts. 29° y 36° del Reglamento Específico de Evaluación Docente gozan del beneficio de exención de la evaluación desde el momento de su acreditación en el Honorable Consejo Universitario y que en sus tres años de gestión gozarán del mismo tratamiento, por cuanto la norma es imperativa y no admite interpretación, menos de unidades administrativas de apoyo sin respaldo legal.

Que, es menester dejar establecido que todas las autoridades beneficiadas por el Art. 48° del Reglamento de Régimen Docente de la Universidad Boliviana y por los Arts. 28°, 29° y 36° del Reglamento Específico de Evaluación de la Universidad Mayor de San Andrés, sólo pueden quedar exentas de la evaluación, siempre y cuando estén en ejercicio de funciones y por el tiempo que dure su mandato.

Que, el Proceso de Evaluación Docente no puede seguir siendo dilatado al existir normativa expresa y taxativa que respalda la exención de la evaluación anual de las Autoridades Universitarias, Facultativas y de Carrera. Sin embargo, al mismo tiempo es menester anotar que el Reglamento Específico de Evaluación Docente de la Universidad Mayor de San Andrés ha sido aprobada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario el 3 de julio de 1985 y amerita su revisión, actualización y compatibilización con las normas del XI Congreso de Universidades.

Pase a la página 2.-

10 MAY 2011

1221



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 574/2010

Página 2.-

Que, el Honorable Consejo Universitario en consideración a los antecedentes, ha determinado dictar la presente Resolución.

**POR TANTO  
SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** RATIFICAR, el contenido del Reglamento de Evaluación Docente de la Universidad Boliviana y del Reglamento Específico de Evaluación Docente de la Universidad Mayor de San Andrés en cuanto a las autoridades exentas del proceso de evaluación, con la condición sine quanon que se encuentren ejerciendo funciones de autoridades universitarias.

**Artículo Segundo.** INSTRUIR, al Consejo Académico Universitario y al Señor Vicerrector, presenten ante este órgano de Cogobierno, en un plazo no mayor a tres meses, el Proyecto de Nuevo Reglamento Específico de Evaluación Docente, compatible con las directivas del XI Congreso de Universidades sobre el tema.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
M.Sc. Teresa Rescala Nemtala  
**RECTORA**

CAU/MACC/zsf.

  
Lic. Germán E. Montaña Arroyo  
**SECRETARIO GENERAL a.i. UMSA**